



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0792
RADICADO N° 2021-00047-00

1. Solicita la apoderada judicial de la parte actora (anexo 22 CM exp. digital), el avalúo, secuestro y remate de los derechos fiduciarios objeto de medida cautelar que figuran a nombre de los demandados en el encargo fiduciario celebrado con Alianza Fiduciaria, respecto del Fideicomiso Torres Humanitas.

Es de anotar que en la actualidad acorde con respuesta de Alianza Fiduciaria SA, se encuentra perfeccionado el embargo y secuestro de los derechos fiduciarios que ostentan los demandados IRLANDA PATIÑO ARANGO y JOSÉ MANUEL CARO MARTÍNEZ, en virtud del contrato de encargo fiduciario No. 10041079691-1, en su calidad de beneficiarios de área del apartamento 19 C, nomenclatura definitiva 1902 y parqueadero útil integrado No. 82, que hace parte integral del FIDEICOMISO TORRES HUMANITAS.

2. Ahora, para el avalúo del derecho fiduciario, corresponde a la parte interesada aportar el mismo, especificando los pormenores y circunstancias de lo que constituye el objeto de tal diligencia; es decir, respecto al derecho que en la actualidad se encuentra embargado, más no respecto a los inmuebles en los cuales se traduciría la adjudicación de los derechos fiduciarios, pues a la luz del encargo fiduciario y el fideicomiso, el derecho fiduciario dista de los inmuebles propiamente dichos. Por lo tanto, deberá proceder de conformidad con dicho avalúo, especificando que el mismo debe recaer sobre el derecho fiduciario y no sobre los inmuebles en que eventualmente se traduciría dicho derecho y/o beneficio, explicando razonadamente -a través de perito si lo considera-, las conclusiones sobre el valor que ostenta dicho derecho fiduciario.

RADICADO N° 2021-00047-00

3. Por otra parte, se le hace saber a la memorialista que el oficio dirigido a Bancolombia S.A., comunicándoles la medida de embargo ordenada en el auto del 21 de abril de 2022 (anexo 21 CM exp. digital), será remitido a dicha entidad, con copia al correo de la apoderada de la parte actora a fin de que procure el diligenciamiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 25** fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE MAYO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5534ed1377c435573ebc596e2b00204826b7c661029f58552b53a2f04da52e23**

Documento generado en 17/05/2022 03:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>